UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD UPN 113
LEÓN, GTO.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

"LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL UNIDAD 113 LEÓN"

APROBADO EN XCIII SESIÓN ORDINARIA POR EL CONSEJO DE UNIDAD
30 DE AGOSTO DE 2018

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El presente reglamento es de observancia complementaria, al *Reglamento para la Prestación del Servicio Social en la Universidad Pedagógica Nacional*, y obligatoria para estudiantes y prestadores que se

encuentran inscritos regularmente o hayan cursado cualquiera de las licenciaturas que con modalidad escolarizada, semi escolarizada y en línea que imparte la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 113 León.

ARTÍCULO 2°. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Universidad. Universidad Pedagógica Nacional Unidad 113 León.
II. Prestador. El estudiante que reuniendo los requisitos se encuentre prestando su servicio social.
III. Instituciones Receptoras. Las instituciones públicas, sociales y privadas acreditadas para recibir prestadores de Servicio Social.

ARTÍCULO 3°. La Coordinación de Servicio Social es la responsable de vigilar la aplicación de estos lineamientos, así como de realizar la o las propuestas de modificación que sean necesarias a fin de mejorar la operación del Servicio Social en la Universidad.

CAPÍTULO II
DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 4°. Se dará prioridad a aquellos programas registrados y que cumplan con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional.

ARTÍCULO 5°. Si un estudiante decide realizar un servicio social con una institución con la cual no se tiene convenio, se sujeta a los tiempos que dure el proceso para obtenerlo, pudiendo iniciar su servicio toda vez que todo se encuentre en regla. Si se han prestado horas de servicio social anteriores a la conclusión del trámite, éstas no serán consideradas. Es responsabilidad del estudiante dar seguimiento y mantenerse informado del mismo.

ARTÍCULO 6°. El o la prestadora de servicio social no puede estar adscrito, en una institución receptora donde se encuentre bajo la autoridad de algún familiar o persona con quien tenga relación cercana.

CAPÍTULO III
DE LA INSCRIPCIÓN AL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 7°. El proceso de inscripción se inicia con la plática de inducción al servicio social y concluye con la obtención del oficio de presentación del prestador(a) a la institución receptora. Para ello se considerará lo siguiente:

a) La convocatoria se publica en la página web institucional, en ella figuran fechas, tiempos y requisitos para poder tener acceso a la plática de inducción al servicio social.
b) Con el comprobante de la plática el estudiante procede a llenar y entregar su solicitud de inscripción de acuerdo a los tiempos establecidos en la convocatoria.
c) La Coordinación de servicio social dispone de 10 días hábiles para emitir respuesta. Misma que deberá ser recogida de manera personal y presencial por el o la estudiante interesada.
d) La Coordinación de Servicio Social entrega al o a la estudiante, la respuesta, misma que al ser aprobatoria incluye el oficio de presentación del prestador de servicio social a la institución receptora.
e) Al tener estos documentos, el o la estudiante ya se considera prestador(a) de servicio social.

ARTÍCULO 8°. Prestador(a) es responsable de entregar original y requisitar copia del oficio de presentación del prestador a la institución receptora. Tendrá, a partir de la recepción de original y copia por parte de la Coordinación de servicio social, 5 días hábiles para entregar copia debidamente requisitada en la Coordinación de servicio social, trámite que realizará de forma presencial y personal. A partir de la fecha de entrega inicia la contabilización de las horas prestadas de servicio social.

CAPÍTULO IV
DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 9°. Los formatos operativos de uso frecuente y que pueden ser de carácter abierto al público en general, se encuentran en la página web institucional.

ARTÍCULO 10°. El prestador(a) es responsable de entregar presencial y personalmente sus informes bimestrales en la primera semana inmediata a la finalización del bimestre en cuestión. El calendario es:

Informe bimestral	Fecha de entrega
Enero – febrero	1ra. semana de marzo
Marzo – abril	1ra. semana de mayo
Mayo – junio	1ra. semana de julio
Julio – agosto	1ra. semana de septiembre
Septiembre – octubre	1ra. semana de noviembre
Noviembre – diciembre	1ra. semana de enero

En caso de algún imprevisto, la Coordinación de Servicio Social publicará las fechas de entrega.
En caso de faltar a una entrega en tiempo y forma, el estudiante será acreedor a la sanción correspondiente que determine la Subdirección académica o instancia equivalente.

ARTÍCULO 11°. Durante el tiempo del servicio social, se realiza al menos una supervisión por parte de la Coordinación de Servicio Social, acorde al programa del cual se trate. La Coordinación de Servicio Social gestiona la publicación del calendario de realimentación en la página web. Es responsabilidad de o de la prestador(a) estar al pendiente del mismo.
Prestador(a) que no se presente en tiempo y forma será acreedor a la sanción correspondiente que determine la Subdirección académica o instancia equivalente.

ARTÍCULO 12°. El o la prestador(a) deberá informar oportunamente y por oficio cualquier cambio de horario, día o condición de su servicio social a la Coordinación de Servicio Social de la Universidad.

ARTÍCULO 13°. En caso de alguna situación crítica reportada por la institución receptora, el o la prestador(a) será sancionada(o) por la instancia correspondiente.

CAPÍTULO V
DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 14°. El o la prestadora debe entregar toda la documentación correspondiente de forma presencial y personal.

ARTÍCULO 15°. La Coordinación de Servicio Social dispone de 10 días hábiles, posterior a la recepción de todos los documentos correspondientes en tiempo y forma para emitir liberación de servicio social de forma individual a cada prestador(a), misma que será hecha llegar a Servicio Escolares para lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Estos lineamientos entrarán en vigor al ser firmados por el Consejo de Unidad de la Universidad y publicados en la página web institucional.

SEGUNDO. Los aspectos no previstos en estos lineamientos serán informados por escrito a la Coordinación de Servicio Social para lo procedente.

TERCERO. Los presentes lineamientos fueron aprobados por el Consejo de Unidad de la Universidad en su XCIII Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2018.